ACEPTACION DE LA OFERTA DE MINIMA CUANTIA No IDDRS-MC-004-2024

Señor:
SAMUEL CORDOBA DIAZ
SURVYSUPPLY AND ENGINEERING
DIRECCION: MZ 111 LT 21 CANTACLARO
TELEFONO: 3194765734
CIUDAD: MONTERIA

REFERENCIA: Carta de Aceptación del Proceso de mínima cuantía IDDRS - MC – 004 – 2024

Respetada Señora:

El Director del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE, acogiéndose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de **MINIMA CUANTIA No IDDRS- MC-004-2024**, que tiene por objeto: ARRIENDO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATISTAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE- INDERSUCRE. Conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se le informa que la oferta presentada por usted el día 05 de agosto del 2024, **HA SIDO ACEPTADA**, ya que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos, y fue la propuesta con menor precio ofertado una vez evaluados los factores establecidos en la respectiva invitación pública.

El contrato para ejecutar con la presente carta de aceptación, tiene las siguientes especificaciones técnicas y se suscribe bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ARRIENDO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATISTAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE- INDERSUCRE.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de Treinta millones de pesos M/cte $30,000,000

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
TIPO DE VEHICULO	Camioneta
TREN MOTRIX	4X4
CAP. PASAJEROS	CINCO (5) PERSONAS
CARROCERIA	DOBLE CABINA
No PUERTAS	4
TRASMISION	AUT-MEC MIN. 6 VELOCIDADES

CILINDRAJE	2000. cc O SUPERIOR
COMBUSTIBLE	PREFERENCIAL DIESEL
TECNOLOGIA	CONVENCIONAL, HIBIDRO, ELECTRICO
MODELO	2020 o AÑOS SIGUIENTES
SERVICIOS	PUBLICO/PARTICULAR
VIDRIOS	ELECTRICOS
AIRBAG	MIN. CONDUCTOR Y PASAJERO
AIRE ACONDICIONADO	SI
SEGUROS	SOAT-TODO RIESGO
NOTA	EL VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES, DEBE INCLUIR LOS IMPUESTOS DEL LEY APLICABLES, LAS DEDUCCIONES, TASAS, IVA Y LOS QUE CONSIDERE NECESARIO EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA. DURACION: El presente contrato tendrá una duración cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el pago de todos los impuestos a la entidad.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDERSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Cuatro mensualidades vencidas por valor de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $7,500,000; cada una, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro, con sus respectivos soportes(Factura electrónica, informe de evidencias de la debida ejecución con fotografías, detalle del servicio prestado, informe de supervisión de cumplimiento, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello. INDERSUCRE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

CLAUSULA QUINTA. LEGALIDAD: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del siguiente contrato estará a cargo de la señora LISBETH SOFIA PELUFFO NAVARRO, P.U del área administrativa.

CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que ampara al proceso, se cancelara con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240345.**

CLAUSULA OCTAVA: EXIGENCIA DE GARANTIA: En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082, sobre la exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, INDERSUCRE en atención a los riesgos estimados, así como al objeto contractual, considera que entre los amparos requeridos se pedirá el siguiente:

- Cumplimiento: en los procesos analizados se observó que las entidades que usan este amparo de la garantía, lo hacen por un valor del 10% del valor del contrato, con vigencia de igual al contrato y seis (06) meses más.

- Calidad Y Correcto Funcionamiento de los bienes y del servicio: la garantía que cubrirá la buena calidad de los bienes y del servicio, deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

obligaciones del contratista: Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, esté se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende manifestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de conficiones de la invitación pública.

El contratista se obliga con INDERSUCRE a lo siguiente:

1. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato se cumpla cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados en el presente contrato.
3. A entregar el vehículo en óptimas condiciones físicas y mecánicas y con la documentación legal al día, incluido seguro obligatorio (soat), revisión técnico mecánica (en caso de aplicar), seguro todo riesgo, así misma licencia de tránsito correspondiente.
4. A garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo propio requerido por el vehículo suministrado.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
6. Se obliga la contratista a mantener indemne al instituto de cualquier reclamación de terceros.
7. Se obliga la contratista a realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo será responsable civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

14. Mantener vigentes las garantías durante la ejecución y liquidación del contrato

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

16. Responder los daños materiales que no cubra las pólizas

Obligaciones del contratante INDERSUCRE:

1. Constituir el correspondiente registro en el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 para garantizar el pago del valor total del contrato.
2. Presentar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el contratista en relación con el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Apoyar y acompañar al contratista para el oportuno cumplimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
8. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto, para la correcta ejecución del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las leyes.
10. Acatar las recomendaciones y los manuales de funcionamiento de los vehículos, impartidos por EL ARRENDADOR, el concesionario, el fabricante y/o el importador.
11. Utilizar los vehículos objeto del contrato de arrendamiento para la actividad propia, con personal idóneo y debidamente autorizado.

12. Cumplir a cabalidad con las normas de tránsito y transportes establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 1383 de 2010 que reformó la ley 769 de 2002) y las recomendaciones entregadas por las autoridades respectivas
13. INDERSUCRE deberá cancelar el 100% de las infracciones cometidas en el vehículo, durante el tiempo del contrato, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, siempre y cuando correspondan a circunstancias ajenas a la documentación o funcionamiento del vehículo.

La presente se firma en la Ciudad de Sincelejo-Sucre, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,

SAMUEL DAVID ALVAREZ LÉON
Director INDERSUCRE

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	**KELLY COGOLLO P.**	**Asesor Jurídico externo**	
Revisó	**KAROL TRUCO B.**	**P.U. Oficina jurídica**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			